

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 191 - 20**  
**27 DE OCTUBRE DE 2020**

**Por medio de la cual se da inicio a la prestación del servicio público catastral por parte del Área Metropolitana de Barranquilla en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico**

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

**En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y 148 de 2020, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde a la Dirección de ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

2. Que mediante Resolución No. 602 del 2020 del 25 de junio de 2020, expedida por la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en su artículo primero, habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana de Barranquilla - AMB en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para prestar el servicio público catastral en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia.

3. Que en el artículo segundo ibidem, establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) realizará el empalme con el Área Metropolitana de Barranquilla en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, y hasta que finalice el empalme, el servicio público catastral lo seguirá prestando el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

4. Que, la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el 14 de octubre de 2020, expidió la Resolución No. 882 de 2020 *"Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites y actuaciones catastrales de los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia del Departamento del Atlántico y se fijan otras disposiciones"* y dentro del acápite de "Considerandos" señala que:  
- *"...El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante Resolución No. 602 del 25 de junio de 2020, se habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana de Barranquilla – AMB, para que preste el servicio público catastral en los municipios*

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 191 - 20**  
**27 DE OCTUBRE DE 2020**

**Por medio de la cual se da inicio a la prestación del servicio público catastral por parte del Área Metropolitana de Barranquilla en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico**

*de Malambo, Galapa y Puerto Colombia, lo cual fue comunicado en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, - Adicionalmente el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019 contempló que el empalme y entrega de la información al gestor que asumirá la prestación del servicio deberá efectuarse en un período máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, - Con fundamento en lo anterior, se dio inicio al período de empalme con el Área Metropolitana de Barranquilla el día treinta y uno (31) de julio de 2020 el cual finalizará el próximo treinta y uno (31) del presente año, - Con el fin de dar cumplimiento con la entrega de la gestión catastral al Área Metropolitana de Barranquilla para el inicio de la prestación del servicio como gestor habilitado, se considera necesario suspender los términos en todos los trámites y actuaciones de competencia de los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia”, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020) y hasta la veinticuatro (24) horas (24:00 horas) del día treinta (30) de octubre de 2020, conforme lo establece el artículo primero de la parte resolutive de la misma resolución.*

5. Que, conforme a lo anterior y a que el proceso de empalme del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el Área Metropolitana de Barranquilla finaliza el próximo treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) a las veinticuatro (24) horas (24:00 horas), es procedente dar inicio a la prestación del servicio público catastral por parte del Área Metropolitana de Barranquilla en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico, a partir del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Prestación del servicio público catastral:** Dar inicio a la prestación del servicio público catastral por parte del Área Metropolitana de Barranquilla en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico, a partir del tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 191 - 20  
27 DE OCTUBRE DE 2020**

**Por medio de la cual se da inicio a la prestación del servicio público catastral por parte del Área Metropolitana de Barranquilla en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Sede administrativa:** El servicio público catastral para los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico, serán prestados por el Área Metropolitana de Barranquilla, desde las oficinas del primer piso - locales 108 y 109 ubicadas en la Carrera 51 B No. 80-58 de la ciudad de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO.- Horario de atención al público:** El horario de atención al público para la prestación del servicio público catastral, para los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico, será de ocho de la mañana (08:00 a.m) a una de la tarde (01:00 p.m.).

**ARTÍCULO CUARTO.- Protocolos de bioseguridad:** En el desarrollo de la prestación del servicio público catastral para los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia del departamento del Atlántico, dar estricto cumplimiento y acatar los Protocolos de Bioseguridad adoptados mediante Resolución Metropolitana 111 - 20 del 29 de mayo de 2020, y los demás que se desprendan de las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional para evitar el riesgo de contagio y propagación del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

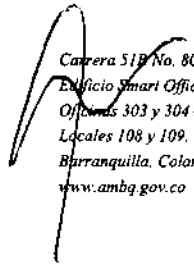
Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de octubre de 2020.



**LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO**  
Director

Proyección jurídica:  
Revisó y aprobó:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).  
Miguel José Hernández Meza - Secretario General.



Carrera 51B No. 80 – 58  
Edificio Smari Office Center  
Oficinas 303 y 304 – Tel 3671400  
Locales 108 y 109. Tel. 3610800  
Barranquilla, Colombia  
www.ambq.gov.co